



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 577. Exigencia de efectivo mínimo sobre obligaciones por retención y percepción de impuestos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- " - Fijar en 25% la exigencia de efectivo mínimo en australes, no sujeta a compensación, aplicable a las obligaciones no vencidas originadas en la retención y percepción de impuestos (excepto las correspondientes a operaciones vinculadas con el funcionamiento propio de la entidad), a partir del día en que deba practicarse la actualización establecida en las disposiciones aplicables en la materia."

Les aclaramos que se mantiene en 88,5% la exigencia de efectivo mínimo en australes no sujeta a compensación aplicable a tales obligaciones, en tanto no deba practicarse la mencionada actualización.

En materia contable, les recordamos que se ha habilitado la cuenta identificada con el código 321151 y adecuado la 321155.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte  
Subgerente General